

Auto Sustanciación No. 419
Proceso: Divorcio Matrimonio Civil
Radicado: 2021-00119
Demandante: CLAUDIA MERCEDES SAAVEDRA SÁNCHEZ
Demandado: LUIS HERNANDO OSORIO GALVIS

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 17 de junio de 2021. Se le informa a la señora Juez, que una vez revisado el proceso de la referencia se encuentra que la parte demandante no ha realizado la notificación por aviso de su contraparte, pese a que, ya envió la citación de notificación personal, la cual fue recibida según la planilla del correo INTER-RAPIDÍSIMO, el 21 de mayo de los cursantes, es decir que, el señor LUIS HERNANDO OSORIO GALVIS en su calidad de demandado, contaba hasta el viernes 04 de junio de 2021, para comparecer a recibir la respectiva notificación, lo cual no hizo. Pasa al Despacho para proveer.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Conformen la constancia secretarial, observa el Despacho que, dentro del presente proceso de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, promovido por la señora **CLAUDIA MERCEDES SAAVEDRA SÁNCHEZ** actuando a través de apoderada judicial, en contra del señor **LUIS HERNANDO OSORIO GALVIS**, la parte demandante no ha realizado lo pertinente a la notificación por aviso del citado señor, pese a que, ya envió la citación de notificación personal del mismo.

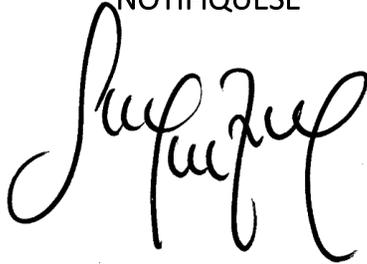
A causa de lo expuesto, encuentra el Despacho que la actuación por practicar corresponde exclusivamente a la parte demandante, y la misma resulta necesaria para continuar con el trámite de la referencia.

En razón de ello, se requerirá a la parte demandante, para que manifieste si está interesada en continuar con el proceso, en caso afirmativo, deberá manifestar por escrito su intención y deberá aportar la constancia de entrega de la notificación por aviso de la parte demandada, conforme lo reglado en el artículo 292 del Código General del Proceso.

Auto Sustanciación No. 419
Proceso: Divorcio Matrimonio Civil
Radicado: 2021-00119
Demandante: CLAUDIA MERCEDES SAAVEDRA SÁNCHEZ
Demandado: LUIS HERNANDO OSORIO GALVIS

En caso de no existir pronunciamiento de la aludida parte, se dará aplicación al artículo 317 del ibidem. En consecuencia, permanezca el proceso en Secretaría para que, en el término de 30 días, la parte demandante manifieste su interés en continuar con el proceso y obre de conformidad.

NOTIFÍQUESE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOJO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No.105 del 21 de junio de 2021



Claudia Michel Martínez Quiceno

Secretaria

Secretaría, _____ . El día _____ (____) de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co